



NOTA EXPRESA DE ADJUDICACIÓN

**OBJETO: "OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCION RED SECUNDARIA MUNICIPIO CERCADO,
DISTRITO 14 OTB ENTRE RIOS"
CÓDIGO: CDO-DRGCB-056-2015
(Primera Convocatoria)**

Fecha: Cochabamba, 22 de octubre 2015
Nº GNCO-CDO-56-2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 086 del 18 de abril de 2009 se otorga el carácter de Empresa Pública Nacional Estratégica a YPFB, que el Decreto Supremo N° 29506 de 9 de abril del 2008, en su artículo 3 autoriza a YPFB realizar la contratación directa de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría, para el desarrollo de todas las actividades de la cadena hidrocarburos establecidos en sus Artículos 14 y 31 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos.

Que mediante Resolución de Directorio N° 92/2013 de 20 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del D.S. 29506 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Que mediante Resolución Administrativa PRS N° 0089 de fecha 07 de abril de 2015, se designó a los Responsables de Contratación Directas (RCD) y se delegó la suscripción de Contratos, Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio.

POR TANTO:

EL RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA – RCD en aplicación a lo establecido en el Reglamento antes mencionado y en base a sus atribuciones, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el informe de Evaluación y Recomendación N° YPFB-CDO-DRGCB-056-2015 E, emitido por el Comité de habilitación y evaluación.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación "OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCION RED SECUNDARIA MUNICIPIO CERCADO, DISTRITO 14 OTB ENTRE RIOS" con código N° CDO-DRGCB-056-2015 a la Empresa BONNET SERVICIOS. representada legalmente por Efraín Rodríguez López Terán por un importe total de Bs. 749.035,40 (Setecientos cuarenta y nueve mil treinta y cinco 40/100 Bolivianos). con un plazo de ejecución de 65 días calendario.

TERCERO.- Notificar con la presente Nota Expresa a los proponentes que participaron de la presente contratación y publicar el presente documento en el medio oficial de comunicación de YPFB



.....
[Signature]

Lic. Carmen Torrez Aguilar
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA – RCD

[Signature]
Ing. Mauricio Toledo Gomez
REPRESENTANTE LEGAL
BONNET SERVICIOS
17-11-15



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Contrato N° DTRGCB-AL-126/2015

De fecha 30 de diciembre 2015

Contrato Administrativo de "OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCION RED SECUNDARIA MUNICIPIO CERCADO, DISTRITO 14 OTB ENTRE RIOS".

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).

- 1.1 **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB)**, con NIT Nro. **1020269020**, con domicilio en la Avenida Daniel Salamanca N° 722 de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por el Lic. **GONZALO SAAVEDRA ESCOBAR**, con C.I. 3029267 CB en calidad de **VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES**, de conformidad a la Resolución Administrativa de Presidencia N° 089 de fecha 07 de abril de 2015 delegado para la firma del presente Contrato, que confiere el Señor Lic. Guillermo Luis Acha Morales en su calidad de Presidente Ejecutivo Interino de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.) que en adelante se denominará **YPFB**;
- 1.2 La Empresa Unipersonal "**SERVICIOS BONNET**" constituida conforme a la legislación de Bolivia con número de matrícula 00167153 con NIT N° 1027429024 legalmente representada por el señor Pablo Artemio Bonnet, con Cedula de Identidad N° 6261677 expedida en la ciudad de Santa Cruz, quien para efectos del presente contrato es representado por el Sr. Efraín Rodríguez López con C.I., mediante testimonio de poder N° 1268/14 de fecha 8 de septiembre de 2014 otorgado ante la Notaria de Fe Publica N° 09 a cargo de la Dra. Enriqueta Vargas Becerra del Distrito Judicial de Santa Cruz, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**.

Denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO).

- 2.1 **YPFB**, mediante la modalidad de Contratación Directa Ordinaria con código **CDO-DRGCB-056-2015 (Primera Convocatoria)**, llevó adelante el proceso de contratación para la construcción de "**OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCION RED SECUNDARIA MUNICIPIO CERCADO, DISTRITO 14 OTB ENTRE RIOS**" (**Primera Convocatoria**), en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo Nro. 29506 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 92/2013 de 20 de noviembre de 2013 y el Documento Base de Contratación (DBC).
- 2.2 Por su parte el **CONTRATISTA** reúne las condiciones y experiencia para llevar a cabo la Obra detallada en el presente Contrato y sus anexos.

TERCERA.- (DISPOSICIONES GENERALES)

- 3.1 Definiciones: A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato los siguientes términos, en plural o singular, tendrán los significados que se indican a continuación:

Contrato: Es el presente documento celebrado entre las Partes, junto con todos los anexos que forman parte integrante del mismo.





Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Cronograma de ejecución de la Obra: Proyección del tiempo de ejecución incluyendo las variables determinadas en el proyecto.

Certificado de Liquidación Final: Documento Legal Administrativo que evidencia la liquidación de la ejecución del contrato.

Comisión de Recepción de Obras: Funcionarios de la entidad pública contratante que supervisan y da fe de la correspondiente entrega real de la obra objeto del contrato observando todos los aspectos técnicos.

Fiscal de Obra: Es una o más personas designadas por la ENTIDAD, quien será el interlocutor de ésta frente al CONTRATISTA, encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, asegurando que la Obra sea ejecutada conforme lo establecido en el Contrato.

Obras: Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos de agua, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros;

Libro de Órdenes de Trabajo: Documento técnico legal mediante el cual se realiza la comunicación oficial entre el Contratista y Contratante donde se evidencia todas las actividades realizadas.

Orden de Proceder: Documento Técnico Legal que evidencia la autorización e inicio de la obra objeto de la contratación.

Orden de Trabajo: Documento Técnico Legal que evidencia la autorización a un ajuste o redistribución de cantidades de la obra objeto de la contratación.

Orden de Cambio: Documento Técnico Legal que evidencia la autorización de ampliación o incremento de volúmenes en las obras objeto de la contratación

Personal: Son los empleados del Contratista

Supervisor: Funcionario designado por la entidad contratante que cumple las funciones de controlar la buena ejecución de la obra representando a la entidad en todas las solicitudes técnicas descritas en los términos de referencia y documento base de contratación.

Superintendente de Obra, Director del Proyecto o Residente de Obra personal dependiente de la empresa contratista el mismo que se encuentra a cargo de la buena ejecución de la obra de manera permanente en la misma. A través del cual la entidad se comunica





Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

TRIGÉSIMA CUARTA.- (ANTICORRUPCIÓN).


Cada una de las Partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes bajo este contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** resuelva el presente contrato y se ejecuten las garantías que se encuentren vigentes al momento de la resolución.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD).

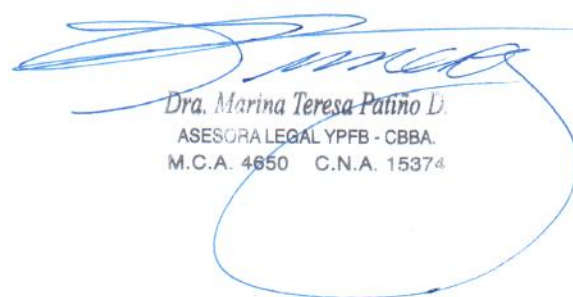
En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firma el presente **CONTRATO** en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Gonzalo Saavedra Escobar **VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES** en representación legal de **YPFB** y el Sr. Efraín Rodríguez López en representación legal del **CONTRATISTA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 30 de diciembre 2015


Lic. Gonzalo Saavedra Escobar
VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES Y.P.F.B.


Sr. Efraín Rodríguez López
CONTRATISTA


Dra. Marina Teresa Patiño D.
ASESORA LEGAL YPFB - CBBA.
M.C.A. 4650 C.N.A. 1537^d

./M.Patiño D./D. Prado. V
4 ejemplares